



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 014-2019



Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 05 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio del año 2019, se incorporó como punto de agenda: Aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Artículo 102° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el alcalde Distrital quien lo preside; por los alcaldes de Centros Poblados de la respectiva Jurisdicción Distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; asimismo el Artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que, para el desarrollo del Proceso de Programación Participativo del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, habiendo cumplido el mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2015-2017, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto viene programando para el presente año, la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, debiendo elegir las Organizaciones de la Sociedad Civil a sus representantes.

Que, es necesario aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 014-2019



Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal y la Totalidad de los alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción Distrital que corresponda; y por un periodo de dos años.

Que, mediante Informe N° 208-2019-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 04 de Junio del año 2019, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, solicita la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 389-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 10 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión de PROCEDENTE sobre la propuesta de Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), por tanto recomienda ser puesta en agenda en la próxima Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobaron la siguiente Ordenanza:

ORNENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta y nueve (39) Artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales y cuatro (04) Formatos que formarán íntegramente parte de la Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice la Convocatoria y apruebe el Cronograma General del Proceso Eleccionario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C/c
GM
GAJ
GPP
GSGII
Arch.